

Las perduraron el fuego, caballo, carruaje, y una copia
sea otro relicto en que se conserven el castiblanco, a
dos subenciones, vargas y aparatos que hubiesen servido
para el, salvo el caso en que se acredite de un modo in-
dudable que pertenecieron a otra persona no respon-
sable, que entonces se impondrá el castiblanco una
multa o una multa equivalente a las cosas que han
debido ser conservadas. Artículo 470. Serán castiga-
dos con la pena de tres a seis años de reclusión los
que de cualquier modo ofendieren el pudor o las bue-
nas costumbres con hechos torpes de grave escandalosa
indelicadeza no comprendidos o descritos en el presente
artículo. Con excepción de los artículos 476 y siguientes
hasta el 485, que quedan reservados, se reforma
con las demás hasta el 570 inclusive, con una re-
forma por la adición de las palabras con motivo de
apropiación, después de gran delimitadamente en el
artículo 476, y la supresión de la palabra simple, y
una división de: con arreglo al inciso 8º del artículo
428, en el 570. Se levantó la sesión.

J. M. de Santibañan

M. de la Cámara

Sesión del 13 de octubre por la noche.

Abierta con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Borja,
Casta, D. Víctor Esquivel, Gonzales, Mesa, Muñoz
y Cidones, Palat, Rabalino, Sarade. Tuvarca.
Se leyó y aprobó el acta de la segunda sesión del con-
sejo. Con asistencia de los Señores Ministros de la
Excellentísima Corte Suprema Doctores Luis Martínez
Salas y Nicolás Martínez continuó la tercera discus-
ión de proyecto de Código penal, y se aprobaron los ar-
tículos 577 y 578. Respecto al 579 el Sr. Rabalino
con apoyo del Sr. Borja propuso que el inciso 9º, por
su gravedad, figure entre las contravenciones de ma-
yor clase con la siguiente adición separándose de
las reglas del arte. Considerada esta proposición fue
aprobada, lo mismo que la del Sr. Sarade con el
apoyo del Sr. Mesa, de que "al inciso 13º del artículo

sean recibidos en el registro: por un artículo escrito en el que se diga
que el procedimiento es para un interno o externo. — Con
cumplimiento de los números 14 y 15 del artículo 396, que quedan en
suspenso, se aprobaron los dos casos anteriores con las modificaciones
siguientes: el artículo 397 y el 398 se añaden á los
anteriores con reformas dadas por la ley, debiendo el primer artículo
continuar en sus términos de inserta. Véase; 399 la que en sus
que los de la policía, en vez de el Tribunal Civil se añaden el
siguiente inciso: — Para este objeto la pena de obras públicas
se considerará de doble gravedad á la de prisión, y
se decida en un año de obras públicas equivalente á dos de pr.
carcelaria: las se regule expedido por el Poder Ejecutivo. —
Después de los Señores Ministros, el Sr. Presidente observó que
era llegado el tiempo de dar cumplimiento á la disposición
del artículo 32 de la constitucion de la Republica, y que, por
lo mismo, era necesario proceder al sorteo de los Sr. Sr. Sena-
dores que deben ser en el presente año. — Para este objeto se
depositaron en una urna los nombres de los Sr. Sr. Sena-
dos principales, con exclusion de los Señores Doctores Fran-
cisco Javier León, Senador por la provincia de Imbabura
actual Ministro del Interior; Doctor Vicente Piator, Sena-
dor por la provincia de León, miembro del congreso de estado,
y Coronel Nicolás Bascones Senador por la provincia de
Junguayagua, fallecido. Hecha la extraccion, por mano del
Sr. Rafael Maya resultaron excluidos los Señores
Antonio Flores Senador por la provincia de los Rios,
Manuel Silveiro Ponce, Senador por la de Guayaquil; y
Rafael Bayo, por la del Azuay. De igual modo se proce-
dió al sorteo de los Sr. Sr. Senadores suplentes, con que se de-
positaron en la urna los nombres de los Señores Manuel
Villaverde, Senador por la provincia de los Rios; y An-
tonio Echeverria por la de León, por cuanto ha fallecido
el primero, y el segundo está desempeñando el cargo de De-
putado principal por la misma provincia. Verificado
el sorteo resultaron excluidos los Señores Camilo Ponce
Senador suplente por la provincia de Pichincha; Miguel
Casalari, por la del Chimbarazo; Vicente Cuesta, por la
del Azuay; José Maria Dragandi, por la de Manabí; y

